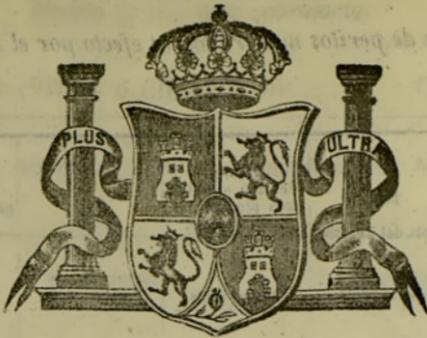


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año	17,50
Por seis meses	9,10
Por tres id.	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año	20
Por seis meses	10,66
Por tres id.	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de este Distrito con fecha 15 del actual me dice:

El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito con fecha 12 del actual me dice:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 1.º del actual me dice:—Excmo. Sr.: Habiéndose observado que algunos mozos del último llamamiento desaparecen despues de haber ingresado en caja, creyendo de este modo que dejan á salvo la responsabilidad en que al ser declarados prófugos incurren sus padres, el Rey (q. D. g.) con el objeto de que la ley no se eluda por medio alguno, se ha dignado mandar, como medida gubernativa, que los padres de los mozos que desierten despues de ingresados estos en caja, y durante en ella estén, sean responsables del valor de la redención, que deberán satisfacer de sus bienes; y si fuesen insolventes serán desterrados á donde el Gobierno disponga, hasta la presentacion de sus hijos, quienes deberán ser juzgados con arreglo á las Ordenanzas militares. Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento.»

Tengo el honor de trasladarlo á V. S. por si se digna ordenar se inserte en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de todas las autoridades locales de la misma, á fin de que apoyen las gestiones que con esta fecha hago para llevar á debido efecto lo que se previene en la anterior Real disposicion, en la inteligencia que estoy dispuesto á exigir toda la responsabilidad debida á los Alcaldes que corresponda.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados y Alcaldes de la misma, que procurarán su exacto cumplimiento.

Burgos 16 de Julio de 1875.

EL GOBERNADOR.
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Acta de sumision, reconocimiento y adhesion al Rey y al Gobierno por la Junta carlista de la villa de Barrios de Bureba.

En la ciudad de Burgos, á quince de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, siendo la hora de las nueve de la mañana, se presentaron ante mi autoridad los Sres. D. Juan Arnaiz, Gregorio Zaldibar, Guillermo Pereda, Doroteo Achiaga y Pedro Cerezo, vecinos y domiciliados en la villa de Barrios de Bureba, y manifestaron: Que habiendo pertenecido á la titulada Junta Católico-monárquica de la expresada villa, y enterados de lo que previene el art. 3.º del Real decreto de 29 de Junio último, se presentaron espontáneamente á mi autoridad á cumplir lo que en la citada Real disposicion se prescribe.—Acto seguido prestaron en mis manos con la solemnidad debida juramento de sumision, reconocimiento y adhesion sincera al Rey constitucional D. Alfonso XII. y á su Gobierno, ofreciendo no ocuparse en lo sucesivo de objetos políticos, puesto que consideran hoy al Gobierno constituido y desean vivir bajo su amparo y proteccion.—Y para que así conste, firman conmigo la presente acta, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y de la que ha de remitirse copia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.—El Gobernador de la provincia, José Francés de Alaíza. —Guillermo Pereda. —Juan Arnaiz. —Gregorio Zaldibar. —Doroteo Achiaga. —Pedro Cerezo. —Hay un sello que dice: Gobierno de provincia, Burgos.—Es copia.—Francés.

Acta de sumision, reconocimiento y adhesion al Rey y al Gobierno por la Junta carlista de la villa de Pancorbo.

En la Ciudad de Burgos, á quince de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, siendo la hora de las nueve y media de la mañana, se presentaron ante mi autoridad los Sres. D. Eugenio Campo, Victoriano Alonso y Tiburcio Chabarre, vecinos y domiciliados en la villa de Pancorbo, y manifestaron: Que habiendo pertenecido á la ti-

tulada Junta Católico-monárquica de la expresada villa, y enterados de lo que previene el art. 3.º del Real decreto de 29 de Junio último, se presentaron espontáneamente á mi autoridad á cumplir lo que en la citada Real disposicion se prescribe.—Acto seguido prestaron en mis manos con la solemnidad debida juramento de sumision, reconocimiento y adhesion sincera al Rey constitucional D. Alfonso XII. y á su Gobierno, ofreciendo no ocuparse en lo sucesivo de objetos políticos, puesto que consideran hoy al Gobierno constituido y desean vivir bajo su amparo y proteccion.—Y para que así conste, firman conmigo la presente acta, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia, y de la que ha de remitirse copia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.—El Gobernador de la provincia, José Francés de Alaíza. —Eugenio Campo. —Victoriano Alonso. —Tiburcio Chabarre. —Hay un sello que dice: Gobierno de provincia, Burgos.—Es copia: Francés.

Acta de sumision, reconocimiento y adhesion al Rey y al Gobierno por la Junta carlista de la villa de Quintanilla San García.

En la ciudad de Burgos, á quince de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, siendo la hora de las nueve y media de la mañana, se presentaron ante mi autoridad los Sres. D. Pedro Besga, Luis Caño, Agapito Besga, Eulogio Martinez y Doroteo Perez, vecinos y domiciliados en la villa de Quintanilla San García, y manifestaron: Que habiendo pertenecido á la titulada Junta Católico-monárquica de la expresada villa, y enterados de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto de 29 de Junio último, se presentaron espontáneamente á mi autoridad á cumplir lo que en la citada Real disposicion se prescribe.—Acto seguido prestaron en mis manos con la solemnidad debida juramento de sumision, reconocimiento y adhesion sincera al Rey constitucional D. Alfonso XII. y á su Gobierno, ofreciendo no ocuparse en lo sucesivo de objetos políticos, puesto que consideran hoy al Gobierno

constituido y desean vivir bajo su amparo y proteccion.—Y para que así conste, firman conmigo la presente acta, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia, y de la que ha de remitirse copia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.—El Gobernador de la provincia, José Francés de Alaíza. —Pedro Besga. —Luis Caño. —Eulogio Martinez. —Agapito Besga. —Doroteo Perez. —Hay un sello que dice: Gobierno de provincia, Burgos.—Es copia: Francés.

Acta de sumision, reconocimiento y adhesion al Rey y al Gobierno por la Junta carlista de la villa de Rubena.

En la ciudad de Burgos, á quince de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, siendo las once de la mañana, se presentaron á mi autoridad los Sres. D. Antonio Ibeas, Manuel Ibeas, Gabino Ibeas, Tomás Hortigüela, Tomás García y Santiago Rodriguez, vecinos y domiciliados en la villa de Rubena, y manifestaron: Que habiendo pertenecido á la titulada Junta Católico-monárquica de la expresada villa, y enterados de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto de 29 de Junio último, se presentaron espontáneamente á mi autoridad á cumplir lo que en la citada Real disposicion se prescribe.—Acto seguido prestaron en mis manos con la solemnidad debida juramento de sumision, reconocimiento y adhesion sincera al Rey constitucional D. Alfonso XII. y á su Gobierno, ofreciendo no ocuparse en lo sucesivo de objetos políticos, puesto que consideran hoy al Gobierno constituido y desean vivir bajo su amparo y proteccion.—Y para que así conste, firman conmigo la presente acta, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia, y de la que ha de remitirse copia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion. —El Gobernador de la provincia, José Francés de Alaíza. —Manuel Ibeas. —Antonio Ibeas. —Gabino Ibeas. —Tomás Hortigüela. —Tomás García. —Santiago Rodriguez. —Hay un sello: Gobierno de provincia, Burgos. — Es copia.—Francés.

(Modelo núm. 6.)

Repartimiento vecinal del líquido y recargos que forma la Junta de peritos nombrados al efecto por el Ayuntamiento, sirviendo de base la escala de tipos y categorías que precede.

Número de orden.	Nombre del contribuyente.	Número y clase de almas que constituyen la familia.	Cuotas parciales.		Total cuota del Tesoro.	Recargo del 100 por 100 para provinciales y municipales.	Total.	5 por 100 para cubrir partidas fallidas.	Total.	5 por 100 de conduccion y cobranza.	Total general.	Corresponde al trimestre.
			Pesetas	céntos.								
1	Gerónimo Diez...	2 de 1. ^a categoría.	72,96		163,04	163,04	326,08	16,30	342,38	10,27	352,65	88,16
		3 de 9. ^a id.	63,06									
		2 de 13. ^a id.	27,02									
2	Lucas Merino....	1 de 4. ^a id.	30,75		91,62	91,62	183,24	9,16	192,40	5,77	198,17	49,54
		3 de 11. ^a id.	52,14									
		4 de 15. ^a id.	8,73									
3	Mariano Alonso..	2 de 7. ^a id.	50		115,88	115,88	231,76	11,58	243,34	7,30	250,64	62,66
		5 de 14. ^a id.	58,20									
		4 de 18. ^a id.	7,68									
			370,54		370,54	370,54	741,08	37,04	778,12	23,34	801,46	200,36

ADVERTENCIAS.

- 1.^o Por riguroso orden alfabético seguirán todos los contribuyentes, determinando á cada uno las almas de que conste la familia y su categoría.
- 2.^o Los menores de catorce años serán comprendidos con la mitad de las cuotas que correspondan á sus padres ó tutores, segun se demuestra en el modelo de repartimiento.
- 3.^o Los sirvientes, criados de labranza y pastores que estén mantenidos por los amos figurarán como de la familia, pero siempre en una de las clases por categorías inferiores.
- 4.^o Concluido, se totalizará y se hará el siguiente

(Modelo núm. 8.)

RESÚMEN.

Número	Cuota del Tesoro.		Recargos del 100 por 100 para provinciales y municipales.		Total.		5 por 100 para cubrir partidas fallidas.		5 por 100 de conduccion y cobranza.		Total general.		Corresponde al trimestre.	
		Pesetas	céntos.	Pesetas	céntos.	Pesetas	céntos.	Pesetas	céntos.	Pesetas	céntos.	Pesetas	céntos.	Pesetas
Primera categoría.....	2	72,96		72,96		145,92	7,29	153,21	4,60	157,81	39,45			
Cuarta.....	1	30,75		30,75		61,50	3,07	64,57	1,94	66,51	16,63			
Sétima.....	2	50		50		100	5	105	3,15	108,15	27,04			
Novena.....	3	63,06		63,06		126,12	6,30	132,42	3,97	136,39	34,10			
Décima primera.....	3	52,14		52,14		104,28	5,23	109,51	3,28	112,79	28,19			
Décima tercera.....	2	27,02		27,02		54,04	2,70	56,74	1,70	58,44	14,61			
Décima cuarta.....	5	58,20		58,20		116,40	5,82	122,22	3,67	125,89	31,47			
Décima quinta.....	1	8,73		8,73		17,46	0,87	18,33	0,55	18,88	4,72			
Décima octava.....	4	7,68		7,68		15,36	0,76	16,12	0,48	16,60	4,15			
		370,54		370,54		741,08	37,04	778,12	23,34	801,46	200,36			

Importa este repartimiento la cantidad de ochocientas una pesetas cuarenta y seis céntimos (ó la que sea), el cual hemos ejecutado bien y fielmente con arreglo á las circunstancias especiales de cada contribuyente, el cual pasamos al Ayuntamiento para que atienda las reclamaciones con arreglo á Instruccion.

(Fecha y firmas de los Peritos repartidores, rubricando el Secretario todas sus hojas.

En seguida pondrá el Ayuntamiento el acuerdo de que se fige al público por el término de ocho dias.

A continuacion arreglará el Secretario la corporacion, con el V.^o B.^o del Alcalde, certificado de quedar expuesto y fijados los oportunos anuncios.

Y últimamente, trascurridos los ocho dias, se estampará el acuerdo tambien del Ayuntamiento, en que se expresarán las personas que hubieren reclamado de agravo, y que resueltas las reclamaciones se las entregaron originales para que apelasen si lo tenian á bien, manifestando á la vez su opinion de si encuentran justo el repartimiento y si la Administracion puede aprobarle, para lo cual se la remite inmediatamente.

(Fecha y firma de todos los concejales con el sello del Ayuntamiento.)

NOTA. El repartimiento se ha de extender en papel del sello 11.^o, y la copia en papel de oficio, firmándole por lo menos las dos terceras partes de los repartidores, y deben asistir á su revision por lo menos la mitad de los concejales.

Si se extendiese el reparto en papel comun, se agregará al original y copia el reintegro correspondiente, inutilizándolo el Secretario del Ayuntamiento con su firma y nota de aplicacion.

(Modelo núm. 7).

Modelo de una lista cobratoria.

PROVINCIA DE BURGOS.

PUEBLO (VILLA ó CIUDAD) DE..... CONSUMOS.

AÑO DE 1875 Á 76.

Lista cobratoria de las y sus recargos.

pesetas céntimos que se han repartido entre todos los vecinos de este pueblo por la contribucion de consumos

Table with columns: Número, Nombre del contribuyente, Domicilios (Calle, Núm.), Le corresponde al año (Pesetas céntimos), Idem al trimestre (Pesetas céntimos), and Los trimestres pagados son los que se señalan con la P. (1°, 2°, 3°, 4°).

(Pueblo, día, mes y año.)

V.º B.º

(Sello.)

El Alcalde,

El Secretario,

(Modelo núm. 9).

AYUNTAMIENTO DE.....

AÑO ECONÓMICO DE 1875 Á 1876.

NÚMERO DE ÓRDEN.....

D. tiene señalado en el repartimiento del impuesto de consumos del citado año económico las cantidades siguientes:

Table with columns: Cuota para el Tesoro, Recargos para provinciales y municipales, Cinco por ciento para partidas fallidas, Tres por ciento de cobranza y conduccion, Total, and FECHAS EN QUE SE REALIZAN LOS PAGOS (1.º trimestre, 2.º id., 3.º id., 4.º id.).

IMPUESTO DE CONSUMOS.

IMPUESTO DE CONSUMOS.

PUEBLO DE

Núm. de orden.....

1.º trimestre del año económico de 1875-76.

He recibido de D..... la cantidad de... pesetas... céntimos que le corresponde pagar por el referido impuesto en el citado trimestre por los conceptos que se expresan, según el repartimiento aprobado por la Administración económica de la provincia.

Cuota para el Tesoro..... Por recargos para provinciales y municipales..... Por el 5 por 100 para partidas fallidas..... Por el 3 por 100 de cobranza.....

Son pesetas céntimos.....

5 de Julio de 1875.

2.º trimestre del año 1875-76.

(Redactado como el anterior).

3.º trimestre del año 1875-76.

(idem id.)

4.º trimestre del año 1875-76.

(idem id.)

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En el sorteo celebrado el dia 14 de Junio último para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Felipa Macaso Harregui.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Burgos 10 de Julio de 1875.—José R. Quilez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En el sorteo celebrado el dia 23 de Junio último para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Maria Albiol, hija de Antonio, soldado voluntario del Regimiento de Valencia.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Burgos 12 de Julio de 1875.—José R. Quilez.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho Sección de Administración de la Universidad de Madrid la cátedra de Derecho político de los principales Estados, y Derecho mercantil y legislación de Aduanas de los pueblos con quienes España tiene mas frecuentes relaciones comerciales, dotada con 4000 pesetas, que según el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó ha-

yan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad y Sección.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Madrid 15 de Junio de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado. —Es copia:—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Alcaldía de de Castrogeriz.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1875 á 76, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes le examinen y hagan las reclamaciones que consideren justas con respecto al aumento del tanto por ciento con que se ha hecho la derrama en el mismo.

Castrogeriz 12 de Julio de 1875.—El Alcalde, Pedro Grijalvo.

Alcaldía de Tardajos.

Se sacan en arriendo á venta libre, como medio escojitado por el Ayuntamiento y triple número de contribuyentes las especies de consumos de esta villa de Tardajos, vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon y car-

nes para todo el presente año económico de 1875 á 1876.

Las subastas tendrán lugar en la casa consistorial, á las once en punto de su mañana, bajo el pliego de condiciones que con la anticipacion debida estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, teniendo lugar la primera el domingo 25 del corriente, y la segunda el primero de Agosto próximo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse, advirtiendo que el arriendo ha de verificarse artículo por artículo.

Tardajos 15 de Julio de 1875.—El Alcalde Presidente, Gregorio Mayoral. Por su mandado, Martin Tobar, Srio.

Anuncios particulares.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE ARTESANOS DE BURGOS.

Venta de fincas.

El Monte de Piedad de Burgos anuncia al público que el dia 1.º de Agosto próximo, desde las 10 á las 12 de su mañana, venderá en pública subasta al mejor postor las fincas que á continuación se expresan, bajo el tipo y condiciones que se pondrán de manifiesto á quien lo desee en el acto del remate, y antes hasta que este tenga lugar todos los dias durante las horas de despacho en las oficinas de dicho establecimiento, calle de la Paloma, número 14, piso principal.

Fincas en Burgos.

Una casa, calle del Andrajo, número 25, que perteneció á D. Julian Gonzalez.

Id. en Fresnedo.

Una casa-meson en este pueblo, Me-

rindad de Castilla la Vieja, que poseyó el mismo D. Julian Gonzalez.

Id. en Gimileo de Rioja.

Otra id. en esta villa, inmediata á la de Haro, que fue propiedad de D. Benito Rufrancos.

Id. en Villasandino.

Veintiuna fincas en esta villa, consistentes en tierras de labor, viñas y era, que fueron de Nicanor Perez y Lino Yerro.

Id. en los Balbases.

Una casa al barrio de San Esteban, calle de la Cartuja, núm. 4, que perteneció á D. Luis Vigeriego, despues á su viuda Doña Teresa Gimenez.

Otra en la misma villa, barrio citado de San Esteban, calle de Santa Maria, núm. 74, con su corral y tierra á la Canaliza, de dos y media fanegas de sembradura, que poseyó D. Juan Ruiz Antigüedad.

Id. en Huerta de Rey.

Diez y seis tierras de 8 fanegas 4 celemines y mitad de casa, que fueron de Antolin Esteban Vivanco y Mateo Diez Motorra.

Id. en Arauzo de Salce.

Treinta y cinco pedazos de viñas y tierras y un huerto, procedente de Eugenio Coruña y Elias Pascual.

Id. en Villalonguejar.

Una casa en este barrio de Burgos calle de las Quintanillas, núm. 7, que fue propiedad Pablo Marin.

Id. en Tabanera de Cerrato.

Cuatro pedazos de tierra en jurisdiccion de esta villa, partido de Baltanas, que pertenecieron á Plácido Diez.

Una casa y cuatro tierras que también fueron propiedad de Juan Merino.

Las personas que quieran interesarse en la adquisicion de todas ó alguna de las fincas indicadas pueden acudir al acto del remate el dia y hora expresados.

Burgos 9 de Julio de 1875.—El Presidente, Agapito Sancho.

CERILLAS.	GRAN DEPOSITO EN BURGOS, <i>calle de las Carnecerías, travesía al Espolon.</i> Venta al por mayor y menor.	CERILLAS.
VARIEDAD EN CLASES Y TAMAÑOS.	La acreditada Fábrica LA SIRENA, establecida en Burgos, acaba de abrir en dicha Capital un depósito de cerillas, situado en la calle de las Carnecerías, travesía al Espolon, con el único objeto de facilitar al Comercio y á los particulares la compra de toda clase de cerillas en grandes ó pequeñas cantidades y á precios extraordinariamente baratos.	VARIEDAD EN CLASES Y TAMAÑOS.
Precios de Fábrica		Precios de Fábrica.
CERILLAS.	GRAN DEPOSITO EN BURGOS, <i>calle de las Carnecerías, travesía al Espolon.</i> Venta al por mayor y menor.	CERILLAS.